



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PROMOCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE. COMPARECEN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “**EL IJAM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MAESTRA ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL**; Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO (CEDHJ)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “**LA COMISIÓN**”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, **EL DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “**IJAM**”, por conducto de quien comparece en su representación, que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y acredita su existencia legal mediante *el Decreto número 23563/LIX/11*, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, de fecha 15 de septiembre del 2011.
- b) Que su representación legal recae en la Directora General, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo y toma de protesta emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz* de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2015 dos mil quince, así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa la *Maestra Alma Guadalupe Salas Montiel* como Directora General del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.

- c) Que es un organismo público descentralizado, de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo las atribuciones que le encomiende la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, la legislación aplicable, así como los acuerdos y decretos que el gobernador del Estado expida en esta materia.
- d) Tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.
- e) Para el cumplimiento de sus objetivos, invariablemente tendrá como marco de referencia los ordenamientos jurídicos estatales que lo crean, las propuestas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como los acuerdos o convenios de coordinación o concertación que celebre con los Gobiernos Federal, Municipal y con organismos particulares.
- f) Para el estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, el Instituto cuenta con los órganos y estructura administrativa que establecen su Reglamento y Ley.
- g) Que su Directora General, según nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar convenios y acuerdos, para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en **la calle San Ernesto 3561, Col. Jardines de San Ignacio, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.**

II. Declara "LA COMISIÓN", por conducto de su representante, que:

- 1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, "LA COMISIÓN" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos
- 2 En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

- 3 Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.
- 4 En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Doctor Alfonso Hernández Barrón, fue designado como presidente de LA CEDHJ, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior por acuerdo legislativo número 1345-LXI-17 y en consecuencia ejercer la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.
- 5 En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, Doctor Alfonso Hernández Barrón, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.
- 6 Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

III. Ambas partes declaran que:

1. Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ellos.



2. Que la firma de este Convenio de colaboración reafirma el compromiso y voluntad política de ambas instituciones para dar cabal cumplimiento, transparencia y rendición de cuentas de las Políticas Estatales de Igualdad a las personas adultas mayores, a las organizaciones de la sociedad civil y la población en general.
3. Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.
4. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
5. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. “LA COMISIÓN” y “EL IJAM” celebran el presente Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, para realizar de manera conjunta y coordinada acciones y actividades tendientes a la **capacitación y, difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos** dirigidas a servidores públicos y funcionarios del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, población en general y dependencias del Gobierno Estatal y Municipales. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.



SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Estado de Jalisco y sus municipios; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.
2. Establecer y mantener permanentemente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles, educativos y para la población de esta entidad federativa y sus municipios a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
4. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
5. “**EL IJAM**” designa como responsable en cada área en la que se encuentra conformada, al titular de cada una de ellas, y a su vez “**LA COMISIÓN**” designa como responsable de las actividades que le corresponden, al Titular del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL IJAM”. Para cumplir el objeto del presente convenio, “EL IJAM” se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Poner en marcha programas estatales de promoción y difusión de los derechos humanos de los adultos mayores, cuyo objetivo principal sea generar una cultura de conocimiento y reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas de edad, así como divulgar las instituciones que se encargan de preservar esos derechos y fomentar la participación activa y responsable de los futuros promotores de sus derechos.
2. Colaborar con “**LA COMISIÓN**” en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
3. Establecer en colaboración con “**LA COMISIÓN**” políticas públicas con perspectiva de derechos humanos de las personas adultas mayores y de género; así como revisar los avances, retos y oportunidades de las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en materia de envejecimiento que permitan la autonomía, la autorrealización, la participación, la equidad, la corresponsabilidad y la atención preferente, de las personas adultos mayores.
4. Realizar acciones en colaboración con “**LA COMISIÓN**” que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores, que permitan el acceso preferente a los servicios médicos; la capacitación y orientación respecto de su salud, nutrición e higiene, que implementen y evalúen la reinserción social en favor de ese sector de la población.
5. Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su Personal, así como con la sociedad en general.
6. Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con “**LA COMISIÓN**”.
7. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con “**LA COMISIÓN**”.



8. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para la realización del objeto del presente convenio, “LA COMISIÓN” se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y difundir entre el personal de “EL IJAM” y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con “EL IJAM”.
2. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con “EL IJAM”.
3. Por conducto del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, designará expertos y especialistas en tema específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en el ámbito de los derechos humanos.
4. Colaborar con “EL IJAM” en la distribución del material gratuito de divulgación que “LA COMISIÓN” o “EL IJAM” editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.
5. Promover la colaboración de funcionarios de “EL IJAM” en los espacios de difusión en que participe “LA COMISIÓN” en los ámbitos que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de capacitación tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo por escrito.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine.

Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 días del mes de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

POR "LA COMISIÓN":



DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

POR "EL IJAM":



MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR

TESTIGOS:



DR. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO



LIC. SERGIO IVAN TERAN

INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE JALISCO